

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 62-2023 MODIFICA RES EX. N° 916 Y 917 AMBAS DE 2023
CESIONES JUREL A ARTESANALES



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 916 Y N° 917,
AMBAS DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 ABR 2023

R. EX. N° 0998

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2381-2023 y por el presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2847-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 062/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 916 y N° 917, ambas de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 916 de 2023, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR SpA, de **4.491 toneladas de jurel** en su unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A.

Que asimismo mediante Resolución Exenta N° 917 de 2023, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR SpA, de **509 toneladas de jurel** en su unidad de pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A.

Que ambas cesiones se realizan en favor de los armadores artesanales que en ellas se indica, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región de Atacama.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2847 de 2023, el presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera ha solicitado modificar las citadas resoluciones en el sentido de incorporar a las cesiones, a la embarcación artesanal DON JOSE MIGUEL, RPA N° 969691, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en las señaladas pesquerías en la Región de Atacama, toda vez que la misma, se encontraba en proceso de reemplazo ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por fallecimiento de su titular.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., en su solicitud original, citada en Visto, había incluido en el listado de embarcaciones cesionarias a la embarcación referida.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud recomendando modificar las señaladas resoluciones.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 916 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **4.491 toneladas de jurel** en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera inscritos en la señalada pesquería en la Región de Atacama, en el sentido de:

- Adicionar la siguiente embarcación artesanal:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	SALVADOR MUÑOZ CONTRERAS	969691	DON JOSE MIGUEL

2.- Asimismo, modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 917 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., antes individualizado, de **509 toneladas de jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Atacama, en el sentido de:

- Adicionar la siguiente embarcación artesanal:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	SALVADOR MUÑOZ CONTRERAS	969691	DON JOSE MIGUEL

3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FOM

